



**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00129-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por CARLOS FERNANDO CASAS RODRÍGUEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., sometida a reparto y asignada al Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Reconocer y tener al abogado LUIS EDUARDO CRUZ MORENO, identificado con C.C. 19.091.348 y T.P. 41.724 del C.S. de la J, como apoderado del demandante CARLOS FERNANDO CASAS RODRÍGUEZ, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- No se aporta la prueba de existencia y representación legal de la sociedad demandada PORVENIR S.A. de conformidad con el numeral 4 del artículo 26 del CPTSS.
- No se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de la demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación, acreditando la remisión del escrito respectivo, a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 094 Hoy 23 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria

PAMA

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c655480768d211fff94505c85efddb70b573d1bb5aafe4ba56a76e8f51eda1**

Documento generado en 22/07/2021 10:33:12 AM